



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2014-MPC

Casma, 26 de Mayo del 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Expedientes Administrativos N° 0423-14 y N° 02602-14, mediante los cuales el Presidente de la Casa de la Cultura de la Provincia de Casma, reitera solicitud de renovación de contrato de dos guardianes para el Complejo Arqueológico "Chankillo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2013-MPC de fecha 28.02.2013, se aprobó contratar el servicio de dos vigilantes para el Complejo Arqueológico Chankillo, con el fin de preservar el sitio arqueológico; a quienes se les pagará el monto mensual de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), estableciéndose que el personal a contratar, sea oriundo de la zona a la que corresponde dicho Complejo Arqueológico;

Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 0423-14 y N° 02602-14, el Presidente de la Casa de la Cultura de la Provincia de Casma, reitera solicitud de prórroga del Acuerdo de Concejo N° 040-2013-MPC de fecha 28.02.2013, señalando que en cumplimiento de dicho acuerdo de concejo se contrató a los señores Leonardo Maya lavado y Emeterio Obregón, quienes brindaron el servicio de guardiana en el Complejo Arqueológico de "Chankillo" en el año 2013, cuidando los implementos que se encuentran en almacén y la estación meteorológica, dado que el Complejo Arqueológico de "Chankillo" necesita del cuidado permanente para evitar su depredación por personas que no tienen la conciencia histórica y cívica por preservar el legado de nuestro rico pasado histórico;

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad mediante Informe N° 116-2014-RWDB-OPP/MPC de fecha 10.03.2014, informa que ha efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado para el 2014, encontrando que para la contratación de 02 vigilantes para el Complejo Arqueológico "Chankillo", existe disponibilidad presupuestal, mediante la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro 9 RDR, partida 2.3.2.7.11.99, por el monto de S/. 800.00 Nuevos Soles cada uno, cuyo monto anual asciende al importe total de S/. 19,200.00 Nuevos Soles;

Que, en tal sentido y luego de revisar todo lo actuado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, a través del Informe Legal N° 163-2014-AJ-MPC de fecha 29.04.2014; opina por que se eleve la documentación al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda con su aprobación o no de lo solicitado, por ser de su competencia;



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2014-MPC

Que, el Pleno del Concejo, habiendo tomado conocimiento de lo solicitado y los informes descritos, ha visto por conveniente aprobar el pedido solicitado por el Presidente de la Casa de la Cultura de la Provincia de Casma; en consecuencia se aprueba contratar el servicio de dos vigilantes para el Complejo Arqueológico Chankillo, para preservar el sitio arqueológico, cuidar de los implementos que se encuentran en el almacén además de cuidar la estación meteorológica; a quienes se les pagará el monto mensual de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), estableciéndose que el personal a contratar sea oriundo de la zona a la que corresponde dicho Complejo Arqueológico;



Que, el numeral 12) del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la municipalidad tiene la función de “Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”;



Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

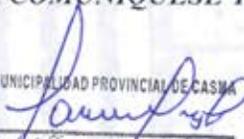


ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el pedido solicitado por el Presidente de la “Casa de la Cultura de la Provincia de Casma”, consistente en contratar el servicio de dos vigilantes para el Complejo Arqueológico Chankillo, para preservar el sitio arqueológico, cuidar de los implementos que se encuentran en el almacén, además de cuidar la estación meteorológica; a quienes se les pagará el monto mensual de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/ 100 Nuevos Soles), estableciéndose que el personal a contratar sea oriundo de la zona a la que corresponde dicho Complejo Arqueológico; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Casma
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL